



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 702 - 2012 - PCNM

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Victoria Justina Allemant Luna**; siendo ponente el señor Consejero, doctor Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 940-2003-CNM de 22 de diciembre de 2003, doña Victoria Justina Allemant Luna fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Victoria Justina Allemant Luna, en su condición de Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 29 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Victoria Justina Allemant Luna durante el periodo de desempeño:

- a) No registra medidas disciplinarias durante su periodo de evaluación ;
- b) Registra tres cuestionamientos vía participación ciudadana, todos relacionados a un mismo caso, lo que fue materia de entrevista personal en la que explicó detenidamente el caso, dejando documentos que sustentaban sus dichos, agregando que estas denuncias ya han sido resueltos por el órgano de control, encontrándose uno en trámite por lo que bajo el principio de licitud no se tendrá en cuenta, quedando el descargo de las otras a satisfacción de los Consejeros que suscribimos la presente resolución; de otro lado, de la entrevista se pudo verificar su rectitud y celo porque los procesos sean llevados de manera adecuada; registra un documento de apoyo otorgado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público;
- c) Ha declarado tres reconocimientos a su desempeño, otorgados por la Gobernación de San Vicente de Cañete, la Municipalidad Provincial de Cañete y la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales de Cañete por su labor destacada;
- d) Registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Cañete en el año 2006 donde obtuvo la calificación de regular;
- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que doña Victoria Justina Allemant Luna en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación al rubro idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- c) En Organización de Trabajo obtuvo la calificación de Buena organización,
- d) Respecto a celeridad y rendimiento según la información brindada registra 100% de producción;

N° 702 - 2012 - PCNM

Dichas calificaciones tendrán un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña Victoria Justina Allemant Luna es egresada de la Maestría con mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; es estudiante del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG y en otras instituciones con nota aprobatoria; ha realizado una publicación en revistas bajo el título "La reincidencia a propósito de la Ley 28,726"; ejerce la docencia universitaria desde año 2009 a la actualidad en la Universidad Los Ángeles de Chimbote – ULADECH, en pregrado, en el curso Derecho Procesal Penal II; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Victoria Justina Allemant Luna durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción de la mayoría del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

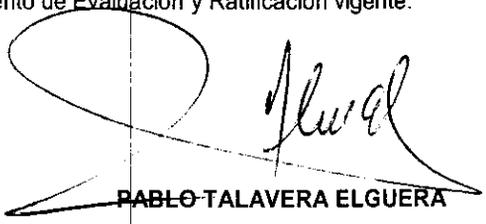
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por mayoría del Pleno en sesión de 29 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña **Victoria Justina Allemant Luna**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 702 - 2012 - PCNM


LUIS MAEZONO YAMASHITA


JUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Los fundamentos del voto del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el proceso de evaluación y ratificación de doña Victoria Justina Allemant Luna, Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, son los siguientes:

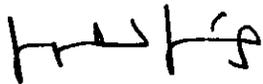
De la revisión de los documentos e informe final que obran en el expediente de evaluación y ratificación de la evaluada, fluye que en el **rubro conducta**, registra setenta y cinco quejas en el ejercicio de sus funciones, de las cuales cinco se encuentran en investigación preliminar, una en proceso disciplinario, cuatro acumuladas, cinco en estado previo, cinco como pendientes y cincuenta y cinco concluidas; asimismo registra mediante el mecanismo de participación ciudadana, once cuestionamientos a su conducta y labor realizada, entre las cuales se menciona los siguientes: i) Nueve escritos presentados por doña Peregrina Luzmila Ochoa Vivanco, en los que refiere una serie de hechos irregulares relacionados a la actuación fiscal de la evaluada en el trámite de la carpeta fiscal N° 383-2010-2FPPCC, (Expediente N° 81-2010 del Juzgado Colegiado de Cañete) referido al proceso judicial seguido contra el procesado Walter Emilio Flores Ochoa por presunto delito de homicidio, irregularidades que se encuentran referidas a la visita irregular que hizo al co-procesado Miguel Ángel Ávalos Ulloa detenido por orden judicial. Refiere también que estando la magistrada sin tener mayor respeto a la presunción de inocencia, al debido proceso y al derecho de defensa, procedió a efectuar reconocimientos fotográficos a dos testigos falsos para involucrar al procesado, sin notificar de dicha diligencia al abogado del procesado para que ejerza su derecho de defensa, lo que le ha servido de sustento para solicitar la detención preliminar y la convalidación de detención del procesado, cometiendo el delito de prevaricato y contra la fe pública, transgrediendo los principios de objetividad y atentando contra el derecho de defensa. Adicionalmente, denuncia haber sido reiteradamente maltratada por la Fiscal evaluada, denigrándola públicamente y obligándole a realizar trámites administrativos en horarios y forma establecidos a criterio de la evaluada; ii) Escrito presentado por doña Margot Noemí Yactayo Fernández manifiesta que la evaluada ha actuado en forma abusiva, puesto que con fecha 28 de agosto de 2010 se presentó en su domicilio junto a un policía y de manera prepotente le indicó que era testigo de descargo en el caso Walter Flores Ochoa, incluso la amenazó si seguía declarando en el caso; iii) Escrito presentado por don Víctor Jesús Chavarri Carahuatay, quien sostiene que la evaluada ha promovido procesos penales en su contra por el solo hecho de asumir la defensa de Walter Flores Ochoa en el proceso penal por delito de homicidio y se ha involucrado en una investigación llevada a cabo en otra fiscalía. En todos los casos la evaluada ha negado las imputaciones; sin embargo, sus respuestas no han sido de la satisfacción del suscrito, lo que conlleva a inferir que en la investigación fiscal se habrían presentado una serie de deficiencias. En el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Cañete el 2006, fue calificada de actuación regular.

Durante su entrevista pública se le formularon preguntas referidas a las quejas y cuestionamientos que registra la evaluada en este proceso, siendo que sus no han permitido que el suscrito se forme un criterio a favor de la ratificación de la evaluada, llamando asimismo la atención el número considerable de quejas y/o denuncias durante el período evaluado, que evidencian un descontento de los justiciables sobre su desempeño fiscal.

Considerando la evaluación conjunta de los parámetros que comprende el rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación en lo referente al número de quejas y los cuestionamientos por participación ciudadana así como el referéndum del Colegio de Abogados de Cañete, denotan deficiencias de la magistrada en este rubro, que afecta negativamente al conjunto de parámetros de la evaluación en este aspecto. En conclusión, durante el periodo sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En razón a los argumentos expuestos, **mi voto** es porque **no se renueve** la confianza a doña **Victoria Justina Allemant Luna** y, en consecuencia, **no se le ratifique** en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete.

S.C.



GONZALO GARCIA NUÑEZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

El voto del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el proceso de evaluación integral y ratificación de la magistrada Victoria Justina Allemant Luna, Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, se sustenta en los siguientes fundamentos:

Primero: Que, el artículo 146º, inciso 3, de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza a los magistrados judiciales su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función;

Segundo: Que, respecto al rubro conducta, de la revisión de los documentos obrantes en su expediente de evaluación se advierte que registra catorce escritos de cuestionamiento por participación ciudadana, dirigidos por cuatro personas diferentes, manifestando la insatisfacción con el desempeño funcional de la magistrada; desprendiéndose de la lectura de todos ellos un patrón común referido a las actitudes de la magistrada evaluada en el trato a los justiciables y a los propios fiscales que laboran conjuntamente con ella, aseverando ser sujetos de faltas de respeto y actitudes arbitrarias y abusivas, lo que de ninguna manera se condice con el perfil del magistrado deseado, resultando relevante resaltar uno de los escritos que recoge una serie de apreciaciones de fiscales que laboran con la magistrada, quienes cuestionan su desempeño como Fiscal Provincial Penal Coordinadora, lo que fue materia de preguntas durante la entrevista pública sin que pudiese explicar consistentemente el malestar manifestado por sus compañeros de trabajo; hecho que debe ser valorado en su debida magnitud pues la labor fiscal constituye una función pública que debe encontrarse siempre al servicio de los justiciables, no siendo aceptable que los magistrados muestren actitudes que conlleven a ser cuestionados, incluso por los propios magistrados que comparten las funciones, como en el caso de la magistrada;

Tercero: Que, la población es sensible ante este tipo de actitudes que no hacen más que desacreditar el servicio de justicia, de manera que no se verifica la condición constitucional para permanecer en el cargo que es la de observar conducta propia de su función, la misma que debe reflejarse en el buen trato a los justiciables, de manera que su función se vea legitimada y se mejore la percepción de justicia y confianza en la ciudadanía;

Por consiguiente, mi voto por **no renovar** la confianza a doña Victoria Justina Allemant Luna; y, en consecuencia **no ratificarla** en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete.

S.C

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA